



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2017  
ACTORES Y RECURRENTES: LUCAS NAVA FLORES, RAFAEL CUATECONTZI FLORES, EULALIO LIRA COPALCUA, JUAN COCOLETZI CONDE, NICODEMUS GUADALUPE XELHUANTZI PEÑA, OLAFF FLORES MALDONADO, MA. DEL ROSARIO BAUTISTA TLAPAPAL, JORGE BAUTISTA ACOLTZI, GREGORIO PAUL HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO ERIC CONDE CONDE, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTES DE COMUNIDAD PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de cuatro de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas a las doce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil dieciocho.

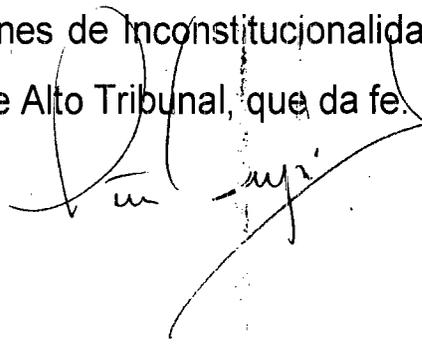
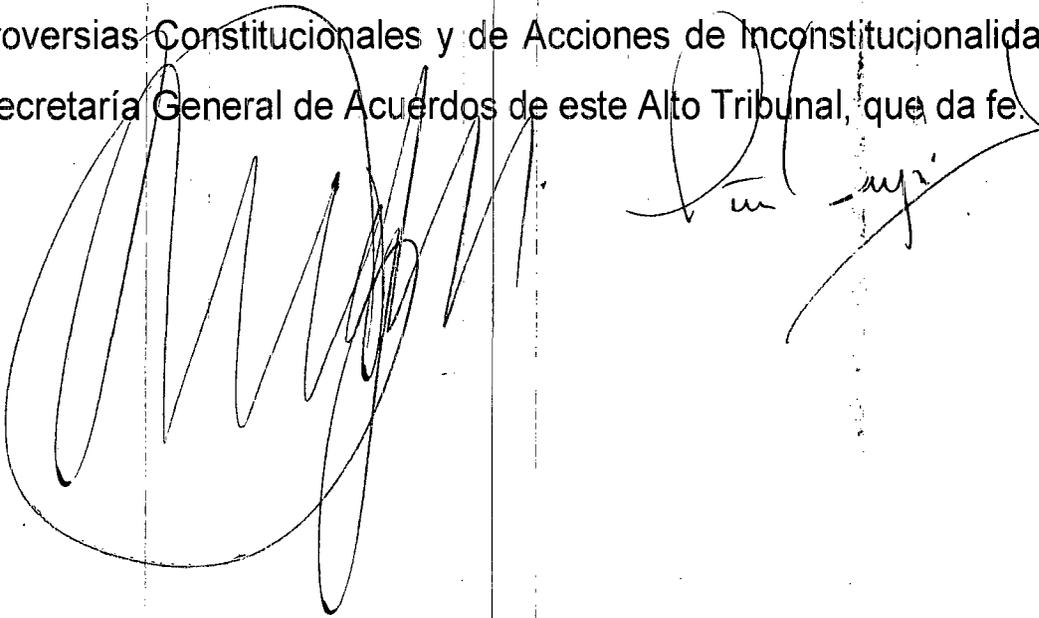
Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como el voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a dicho fallo, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y toda vez que se declara fundado el recurso y se revoca el proveído impugnado, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional **283/2017**, envíense a ese asunto copias certificadas de éstos, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese**, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2018-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2017

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB